RESOLUCIÓN No. 614
(6 de octubre de 2023)

"Por la cual se ordena la apertura del procedimiento de Concurso de Méritos No. CM 001 de 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que desde la adopción del Acuerdo de París mediante la Ley 1844 de 2017, Colombia realizó una apuesta ambiciosa frente a uno de los problemas más importantes que enfrenta el país: el cambio climático, es así que Colombia ratificó como parte de su meta de mitigación de los gases de efecto invernadero (GEI) emitir como máximo 169.440.000 de toneladas de CO2 - eq en 2030, equivalente a una reducción del 51% de las emisiones respecto a la proyección de emisiones para el año 2030 y reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al nivel de 2014 (Minambiente, 2020).

En la actualidad la concentración de dióxido de carbono (CO2) en la atmósfera alcanzó las 400 partes por millón durante un mes completo, marzo de 2015, según la National Oceanographic and Atmospheric Administration (NOAA), de Estados Unidos (Rodríguez B. et. al., 2015). Para el año 2021 y a pesar de la parálisis que produjo la emergencia sanitaria por la COVID 19 las concentraciones aumentaron superando las 417 ppm (Campetella, 2021). El Grupo Intergubenamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en un informe publicado en el 2014 prevé un cambio global en la temperatura media superficial del aire entre 1,4 °C y 2,6 °C para el periodo 2045-2065.

Ahora bien, el Departamento de Nariño se situó en el puesto 14 entre los 32 departamentos de Colombia con una emisión neta de 6.80.000 toneladas de CO2-eq para el año 2012; sin embargo para el año 2016 subió 3 escalones generando 8,39 Mton de CO2-eq (Acevedo, 2019). En virtud de lo anterior el Departamento de Nariño espera contribuir de manera significativa en la meta trazada por el Gobierno Nacional, por lo tanto, ha enfocado sus esfuerzos en reducir la vulnerabilidad de las poblaciones rurales a los impactos producidos por el Cambio Climático en el sector urbano y en especial el rural; es así, que dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 en la línea estratégica "proteger la biodiversidad y potenciar el crecimiento verde" buscando armonizar el desarrollo del ser humano con la conservación y preservación de los ecosistemas estratégicos, las cuencas hidrográficas y la biodiversidad (GOBERNACIÓN DE NARIÑO, 2020).

A raíz de lo anterior se busca implementar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático en la Cuenca Hidrográfica del Río Juanambú, buscando la integración de todos los actores interinstitucionales, en especial el rol de las comunidades rurales que resultan siendo las más vulnerables antes las variaciones y los efectos producidos por el cambio climático. Según un informe de la (ONU, 2016) los campesinos, las mujeres, las personas adultas y los niños son los más susceptibles a sufrir de los impactos producidos por la variabililidad climática.

En este orden de ideas, El Tablón de Gómez (Alcaldía Municipal de El Tablón, 2020) ha orientado acciones que se encaminen a proteger las zonas de amortiguamiento en el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, de igual manera le apuntan a realizar acciones de restauración en zonas de recarga hídrica y en zonas estratégicas, especialmente las áreas de las microcuencas abastecedoras de agua; así mismo enfatizan sus esfuerzos en realizar campañas de sensibilización para la protección de los recursos naturales.

Con base en lo anterior el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA CUENCA HIDROGRÁFICA RÍO

JUANAMBÚ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" busca implementar alternativas que se encaminen a realizar procesos de rehabilitación ecológica, sumamente importante ya que coadyuvan en el restablecimiento de los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas (Apfelbaum et. al., 1997), además cumple un rol indispensable en la regulación hídrica y de sedimentos, permite el fomento de la biodiversidad y el hábitat para numerosas especies florísticas y faunísticas que se ven amenazadas con la acción antrópica.

La rehabilitación ecosistémica constituye una red de beneficios hacia los sectores sociales, productivos y económicos, igualmente distribuidos en las comunidades locales. Los efectos de la rehabilitación pueden reflejarse en distintos componentes que brindan beneficios en áreas aledañas, incrementa las interacciones planta- animal que benefician los procesos de polinización; también aumenta la oferta de agua y así mismo recupera la cobertura vegetal que evita la erosión del suelo; estos beneficios se consideran dentro de la red de servicios ecosistémicos (Aguilar - Garavito, 2015).

Por otro lado se espera con el proyecto proveer beneficios directos a la economía de las comunidades locales, mediante la oferta de trabajo durante el proceso y la instalación de capacidades locales en los temas de rehabilitación; los beneficios sociales aportados por este proyecto se centran en el fortalecimiento de la cultura ambiental por medio de la implementación de acciones de sensibilización de 147 personas a través de 6 talleres participativos en temas relacionados con restauración ecológica y cambio climático.

Para finalizar es importante enfatizar que el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Juanambú focaliza sus esfuerzos a través de la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, mediante el subprograma 2.3 "generación de conocimiento sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos", proyecto 2.3.1 "implementación de estrategias de adaptación al cambio climático"; entendiendo que la restauración de ecosistemas favorecen la adaptación al cambio climático en cuanto apoyan el mantenimiento de la biodiversidad, por tanto se busca el restablecimiento de los procesos ecológicos para mantener la composición, estructura y función del ecosistema en diferentes unidades de paisaje y a distintas escalas, mediante el desarrollo de estrategias participativas (Apfelbaum et. al., 1997).

De acuerdo a lo mencionado y considerando que Colombia, en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, potencia mundial de la vida" 2022-2026, dentro de sus metas establece TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA: Colombia revitaliza la naturaleza con inclusión social: Colombia ampliará las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados a 1,7 millones de hectáreas. Es decir, 750.000 más que en 2022, así las cosas CORPONARIÑO ha venido ejecutando acciones en el marco de la rehabilitación y/ restauración ecológica con el fin de mitigar los efectos causados por la deforestación en la cuenca del río Juanambú, considerando la importancia de articular el accionar ambiental, con la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades en el Departamento de Nariño, se hará socialización del proyecto a las autoridades competentes del municipio.

CORPONARIÑO, en aplicación a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, procedió a adelantar un proceso competitivo para seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro, a través del proceso de selección CARC 001 del 2023, cuyo resultado culminó en la adjudicación del respectivo proceso a la FUNDACION DESARROLLO Y LIDERAZGO SOCIAL FUNDER, persona jurídica, identificada con NIT No. 814.006.457 - 2, representada legalmente por MARITZA FERNANDA MAVISOY JURADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.089.243.777 expedida en Los Andes (N)., acorde a su oferta por un aporte en efectivo de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($162.753.292) a fin de suscribir un convenio de asociación por un valor total de TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($3.176.149.608).

En este sentido y de conformidad con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, adicionalmente el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Por lo expuesto, CORPONARIÑO determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que preste sus servicios especializados de interventoría para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos de la invitación y las especificaciones del convenio en mención, en aras de realizar un acompañamiento directo al contratista y así garantizar la adecuada y total ejecución del convenio.

Que la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental con el fin de adelantar el proceso, elaboró los respectivos estudios previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, los cuales fueron publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, junto con el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública de que trata el citado decreto.

Que el proceso de selección, según lo determinado en el estudio previo, y dada la naturaleza del contrato y el presupuesto oficial destinado, corresponde a un proceso por concurso de méritos previsto en el Decreto 1082 de 2015 y cuyo factor de evaluación será la experiencia, la capacidad intelectual y la organización de los proponentes.

Que CORPONARIÑO, para el presente proceso de selección, optará por dar uso de la modalidad del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado adicionalmente por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Que existen los recursos económicos que demanda el proceso de selección, razón por la cual CORPONARIÑO ha asignado para el presente proceso la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($327.955.198),** el cual incluye impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleven.

Que para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección CORPONARIÑO, cuenta con los siguiente CDP:

RUBRO PRESUPUESTAL	***CDP Y FECHA***	***DEPENDENCIA***	***CPC***	***VALOR***	***VALOR A APROPIAR***
00AR-3202-0900-00003-0091	423 ***SGPGR*** DE 05 DE MAYO DE 2023	----------		$327.955.198	$327.955.198
3202.900.20223201010035.2.2.2.9.5.9	553 del 05 de mayo de 2023	SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	$327.955.198	$327.955.198

Que vencido el plazo para la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se presentó una observación por parte de los oferentes, la cual fue atendida por el comité de contratación designado, quienes determinaron la modificación del cronograma del proceso acorde con la fecha de publicación de la respuesta.

Que el respectivo pliego de condiciones puede ser consultado en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Que CORPONARIÑO ha dado el trámite legal correspondiente al presente proceso de selección, por lo cual es pertinente continuar con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en tal virtud se ordenará la apertura del Proceso por Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de 2022, la publicación de los pliegos definitivos y se determinará el respectivo cronograma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso por Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de 2023, que tiene por objeto: "*Contratar los servicios especializados de interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y contable a la ejecución del convenio de asociación resultado de la adjudicación del proceso competitivo de régimen especial CARC 001-de 2023, cuyo objeto corresponde a: "aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de acciones de adaptación al cambio climático en la cuenca hidrográfica río Juanambú del departamento de Nariño".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación convocatoria pública y Proyecto de Pliegos de condiciones.	ETAPA AGOTADA		
Recepción de Observaciones al proyecto de Pliegos de condiciones.	ETAPA AGOTADA		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypymes	ETAPA AGOTADA		
Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	ETAPA AGOTADA		
Acto Administrativo Apertura del Concurso de Méritos y Publicación Pliegos de condiciones Definitivos para consulta	ETAPA AGOTADA		
Fecha límite para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones	11 de octubre de 2023	06:00 pm	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	12 de octubre de 2023	6:00 pm	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Fecha límite para expedición de adendas	12 de octubre de 2023	Hasta las 07:00 p.m.	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Cierre para la presentación de ofertas	17 de octubre de 2023	8:00 am.	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Apertura de ofertas	17 de octubre de 2023	8:01 am.	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Publicación informe de evaluación de las ofertas	18 de octubre de 2023	6:00 pm	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	23 de octubre de 2023	Hasta las 6:00 pm	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II

Audiencia para dar a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas, apertura y revisión de la propuesta económica.	24 de octubre de 2023	10:00 am	Sala de Juntas- CORPONARIÑO
Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	24 de octubre de 2023	10:00 am	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Firma del contrato	24 de octubre de 2023	12:00 pm	PORTAL ÚNICO DE contratación - SECOP II
Perfeccionamiento del contrato.	Tres días siguientes a la adjudicación.		

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las reglas de publicidad de los asuntos contractuales señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del mismo decreto, CORPONARIÑO reitera la convocatoria pública a las veedurías ciudadanas y en general a las organizaciones no gubernamentales, Cámara de Comercio, Asociaciones o Universidades, Particulares, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, a participar en el proceso pre - contractual (Etapa preparatoria, Etapa de selección del proponente) contractual y post - contractual del proceso por Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de 2022, la cual se efectuó mediante aviso de convocatoria publicado el día 01 de abril de 2022 en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, junto con los Pliegos de condiciones definitivos del proceso por Concurso de Méritos Abierto No. CM 001 de 2023, en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, el día seis (06) de octubre de 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
HUGO MARTIN MIDEROS LÓPEZ
Director General